



CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2025

Respetado(a) Usuario(a):
Lady Johanna Medina Murillo
Secretaria Distrital de Gobierno
Bogota D.C. (Bogotá)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 19-03-2026 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Territorial
Sector	Administración Pública
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	Secretaria Distrital de Gobierno
Nit	2026EE0049798
Nombre funcionario	Lady Johanna Medina Murillo
Dependencia	Oficina de Control Interno
Cargo	Jefe de Oficina
1.Con cuantos equipos cuenta la entidad	4507
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si



3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Tecnologías de la Información (DTI), se evidenció que la Secretaría Distrital de Gobierno ha implementado controles tecnológicos y administrativos orientados a prevenir la instalación y uso de software no licenciado en los equipos institucionales. En este sentido, se estableció que los usuarios no cuentan con privilegios para instalar software en los equipos asignados, garantizando un control centralizado de las aplicaciones utilizadas en la entidad. Los principales mecanismos implementados son: - Restricción de privilegios de usuario (Active Directory): La gestión de accesos se realiza mediante Microsoft Active Directory, donde los perfiles de usuario son configurados conforme a sus funciones. En consecuencia, los usuarios sin privilegios administrativos no pueden instalar ni modificar software en sus equipos. - Control de instalación mediante mesa de servicios: Cualquier requerimiento de instalación de software debe ser tramitado a través de la mesa de servicios, requiriendo validación y autorización previa, así como el uso de credenciales con privilegios de administrador. - Control de navegación y descargas (Firewall): Se cuenta con un firewall configurado para restringir accesos a sitios no autorizados y bloquear la descarga de software no permitido. Este control es monitoreado periódicamente mediante herramientas de seguridad perimetral (Fortigate), con revisiones mensuales. - Control de ejecución de software (Antivirus): La entidad dispone de la solución Forti EDR, la cual bloquea la ejecución de programas no autorizados o potencialmente maliciosos, fortaleciendo la protección de los equipos. - Lineamientos y políticas institucionales: El Manual de Gestión de Seguridad de la Información (GDI-TIC-M004), disponible en la Intranet Matiz, establece las responsabilidades de los usuarios sobre los activos de información, incluyendo restricciones frente al uso e instalación de software.
--	--



4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	Con base en la información suministrada por la Dirección Administrativa y el concepto técnico emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información, se evidenció que la entidad cuenta con un procedimiento definido para el retiro y disposición final del software. Dicho procedimiento se encuentra alineado con: • La Resolución 1448 del 30 de septiembre de 2021, y • El Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades Distritales, adoptado mediante la Resolución DDC-00001 del 30 de septiembre de 2019. En particular: • El numeral 5.2.5 - Retiro de software establece los criterios para clasificar el software como no útil u obsoleto. • El numeral 5.3.5 - Destrucción define el procedimiento para la eliminación de software considerado inservible. Durante la vigencia evaluada, se realizó la baja de licencias conforme a acto administrativo, así: Tabla No. 3 Placa Descripción No. de resolución 88345 Licencias N° 0850 del 18 de diciembre de 2025 88366 88741 88744 88747 88748 91649 91655 91657 91660 91672 91738 Fuente: Información suministrada por la Dirección Administrativa a través de memorando No. 20264200078833 con fecha del 24/02/2026 Con base en la verificación documental realizada y la información suministrada por las dependencias competentes, se evidenció que la entidad cuenta con mecanismos de control orientados a garantizar el uso legal del software y la gestión de las licencias, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 02 de 2002 y la Circular No. 027 de 2023 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA).
Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno	https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/planeacion-presupuesto-informes/informes-oficina-control-interno/otros-informes-consultas-a-bases-de-datos-o-sistemas-de-informacion/informes-de-ley-o-seguimiento

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico +57 (601) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: lady.medina@gobiernobogota.gov.co

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878